CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL DECEMBRINO 2008-2009 DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL DECEMBRINO 2008-2009 DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

JORGE SEGURA SENDAY, Director General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 53 4° párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; **CONSIDERANDO:**

1.- Que en términos de lo dispuesto en el Decreto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 28 de marzo de 2008, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como para todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

2. Que la LTAIPDF establece en su artículo 7 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

3. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

4.- Que el Reglamento de la LTAIPDF establece en su artículo 53 párrafo 4° que se considerarán días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial Distrito Federal.

5.- Que en el numeral 31 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal", establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1° de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del INFOMEX.

6.- Que el periodo vacacional decembrino 2008-2009 del personal que labora en la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., será del 22 al 31 de diciembre del 2008 y del 1° al 6 de Enero de 2009, razón por la que dichos días serán inhábiles.

7. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y

procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión a través del Sistema INFOMEX.

8.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., y en su portal de Internet, así como en el Sitio de Internet de INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Director General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Para efecto de la Gestión (Recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TELINFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL, y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., se considerarán inhábiles los siguientes días del año 2008: Del 22 al 31 de diciembre y del año 2009: Del 1° al 6 de Enero.

SEGUNDO.-Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., y en los sitios de Internet de la Entidad www.comisa.df.gob.mx, así como en el sitio de Internet de INFOMEX: www.accesodf.org.mx. Así lo proveyó el Director General de corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

EL DIRECTOR GENERAL DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.
(Firma)
C.P. JORGE SEGURA SENDAY